Acta de la sesión ordinaria 01-26, celebrada virtualmente por la Junta Directiva de BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A., el lunes doce de enero del dos mil veintiséis, a las trece horas con treinta y siete minutos, con el siguiente cuórum:

Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, presidente; MBA Fernando Víquez Salazar, vicepresidente; Licda. María del Pilar Muñoz Fallas, tesorera; Licda. Marjorie Jiménez Varela, secretaria.

MBA Karol Fallas Estrada, en su condición de fiscal.

El vocal no comparece porque la posición se encuentra vacante.

Además, asisten como invitados:

Por BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A.,

(1) Lic. Jose Manuel Ávila González, gerente Comercial.

Por Banco de Costa Rica:

(1) Licda. Evelyn Aguilar Corrales, subgerente de Negocios; Lic. Manfred Sáenz Montero, gerente Corporativo Jurídico; Licda. Joaquinita Arroyo Fonseca, asesora jurídica Junta Directiva; MBA Laura Villalta Solano, asistente Secretaría Junta Directiva.

(1) Se retiran según consta en el texto del artículo XII.

Los miembros de la Junta Directiva de esta sociedad, miembros de la alta administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de Tecnología de la Información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 52, 53 y 54 de la *Ley General de la Administración Pública* (No. 6227).

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de orden del día*, el señor **Néstor Solís Bonilla** somete a consideración del directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria 01-26, que se transcribe a continuación:

A. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

B. APROBACIÓN DE ACTA

B.1 *Acta de la sesión ordinaria 33-25, celebrada el 16 de diciembre del 2025.*

C. ASUNTOS RESOLUTIVOS

Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo:

C.1 *Propuesta de ajuste a los Lineamientos de sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los órganos de dirección, comités y la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR. (PÚBLICO)*

Oficialía de Cumplimiento:

C.2 *Aprobación del plan de labores 2026, de la Oficialía de Cumplimiento de BCR Pensiones. Atiende SIG-21. (CONFIDENCIAL)*

Jefatura de Inversiones:

C.3 *Ampliación del monto del contrato de miembro externo del Comité de Inversiones de BCR Pensiones. (PÚBLICO)*

Jefatura de Riesgo y Control Normativo:

C.4 *Ampliación del monto del contrato de miembro externo del Comité de Riesgo de BCR Pensiones. (PÚBLICO)*

D. ASUNTOS INFORMATIVOS

Gerencia Corporativa de Capital Humano:

D.1 *Procedimiento interno para la gestión de solicitudes de plazas nuevas ante las juntas directivas del Conglomerado Financiero BCR. (PÚBLICO)*

E. ASUNTOS TRATADOS EN COMITÉS DE APOYO

E.1 *Resumen de asuntos conocidos en Comité Corporativo de Auditoría, en la reunión 16-25CCA y 17-25CCA, en su orden, celebradas el 18 de noviembre y 4 de diciembre del 2025, respectivamente. (PÚBLICO)*

F. CORRESPONDENCIA

F.1 *Oficio DFOE-BIS-0718. Aprobación del presupuesto inicial 2026 de BCR Pensión Operadora de Pensiones Complementarias. (PÚBLICO)*

F.2 *23-ZD Informe de resultados de evaluación de desempeño individual de los fiscales de juntas directivas de subsidiarias. (CONFIDENCIAL)*

F.3 *23-ZD Resultados de validación de idoneidad individual Conassif 15-22. (CONFIDENCIAL)*

G. ASUNTOS VARIOS

H. ASUNTOS JUNTA DIRECTIVA

H.1 *Informe fiscalía 13-12-2025 sobre acuerdos pendientes de la Auditoría Interna. (CONFIDENCIAL-RESOLUTIVO) 10 minutos.*

H.2 *BCROPC-ODPA-001-2024 – Resultado de conclusiones del órgano. Expediente administrativo BCROPC-ODPA-001-2024 (CONFIDENCIAL-RESOLUTIVO) 10 minutos.*

H.3 *BCROPC-ODPA-001-2025 Expediente Administrativo BCROPC-ODPA-001-2025 (CONFIDENCIAL-RESOLUTIVO) 10 minutos.*

Así las cosas, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: "Al ser las 13:37 (horas) estamos dando formal inicio a esta sesión de Junta Directiva de la Operadora de Pensiones del Banco de Costa Rica; según la agenda, como tema primero tenemos la *Aprobación del acta [sic]* y se refiere a la aprobación de la sesión ordinaria 33-25 que celebramos el pasado 16 de diciembre del 2025. ¿Doña Laura recibimos algún tipo de observación al acta?".

De seguido, la señora **Laura Villalta Solano** comenta: "Don Néstor, de previo está la *Aprobación del orden del día*".

Dicho lo anterior el señor **Solís** manifiesta: "¡Ah perdón!, no lo estaba viendo. Sí, estaríamos de previo aprobando el orden del día ¿señoras, señores algún comentario?".

Al respecto, la señora **Villalta Solano** indica: "Si me permite don Néstor, nada más dejar constancia de que en esta oportunidad nos acompaña don Jose Manuel Ávila (González, gerente Comercial) en lugar de don Mauricio Rojas (Díaz, gerente General) quién se encuentra de vacaciones.

Adicionalmente, dejar constando que no se cuenta con la participación de la Auditoría Interna de la sociedad, para que quede constando en el orden del día. Siendo así, esos serían los comentarios de parte de la Secretaría".

En la misma línea, el señor **Solís Bonilla** menciona: "Que no se cuenta con la participación y que no hemos recibido comunicación alguna de por qué no contamos con esa participación, doña Laura". La señora **Villalta** responde: "Sí señor".

Finalmente, el señor **Solís** acota: "Ok, bien, estaríamos de acuerdo, entiendo, con el orden del día, lo daríamos por aprobado".

Los señores directores se muestran de acuerdo con lo planteado.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 01-26, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Actas*, el señor **Néstor Solís Bonilla** somete a la aprobación de la Junta Directiva, la sesión ordinaria 33-25, celebrada el dieciséis de diciembre del dos mil veinticinco.

Sobre el particular, el señor **Néstor Solís Bonilla** señala: "Pasamos, ahora sí doña Laura, al tema dos que tiene que ver con la *Aprobación de Actas,* de (aprobación del acta) de la sesión ordinaria 33-25, que celebramos el pasado 16 de diciembre del 2025, ¿recibimos comentarios?".

Al respecto, la señora **Laura Villalta Solano** comenta: "Gracias don Néstor, sí señor, recibí un correo de parte de don Pablo Villegas donde se ajustó el artículo XV del documento que se les compartió a ustedes en SharePoint, esta versión ya está contenida en el SharePoint y las observaciones fueron específicamente doña Joaquinita (Arroyo Fonseca), observaciones de forma. Eso sería solamente, no sé si tienen alguna observación adicional, si no, solicitar aprobar el acta de la sesión si fueran tan amables".

Dicho lo anterior, el señor **Solís Bonilla** comenta: "¿Doña Joaquinita usted tiene a mano o tiene memoria de las observaciones?".

Seguidamente, la señora **Joaquinita Arroyo Fonseca** responde: "No don Néstor, en realidad se revisó el acta y como dice doña Laura son observaciones de forma, algunos temas ahí de redacción, de puntuación o temas de transcripción, básicamente para aclarar algún concepto".

Así las cosas, el señor **Solís** acota: "Bueno, entonces entendiendo que se trata de modificaciones u observaciones de forma, totalmente de forma someto a consideración y a aprobación el acta anterior ¿Estaríamos de acuerdo?".

Los señores directores se muestran de acuerdo con lo planteado.

Finalmente, el señor **Néstor Solís** menciona: "Estamos de acuerdo aprobado y muchas gracias doña Joaquinita por el detalle ahí con las cositas de forma".

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 33-25, celebrada el dieciséis de diciembre del dos mil veinticinco.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, participa por la modalidad de telepresencia, la señora **Kattia Sánchez Chaves, gestora de estrategia y Gobierno Corporativo BCR**, y somete a consideración de esta Junta Directiva, el documento fechado 16 de diciembre del 2025, que contiene una propuesta de aprobación de los *Lineamientos de sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los órganos de dirección, comités y la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR*, que fue aprobado por la Junta Directiva General, en la sesión 59-25, artículo XIV, celebrada el 25 de noviembre del 2025.

Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Néstor Solís Bonilla** dice "Bien pasamos a *Asuntos Resolutivos* con la Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo ¿Quién nos acompaña doña Laura?".

De inmediato, la señora **Laura Villalta Solano** responde: "Doña Kattia Sánchez, ya está con nosotros de parte de la Oficina de Estrategia. Doña Kattia, buenas tardes". El señor **Solís** acota: "Doña Kattia, buenas tardes, la escuchamos".

De seguido, la señora **Kattia Sánchez Chaves** expone: "Buenas tardes un gusto saludarlos. Hoy les traigo la propuesta de ajuste para los *Lineamientos de sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los órganos de dirección y la Alta Gerencia.* Como antecedentes los tienen en pantalla y, básicamente, el tema fue presentado en el Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones y aprobado en la Junta Directiva General en la sesión 59-25, del 25 de noviembre del 2025 (ver imagen n.°1).

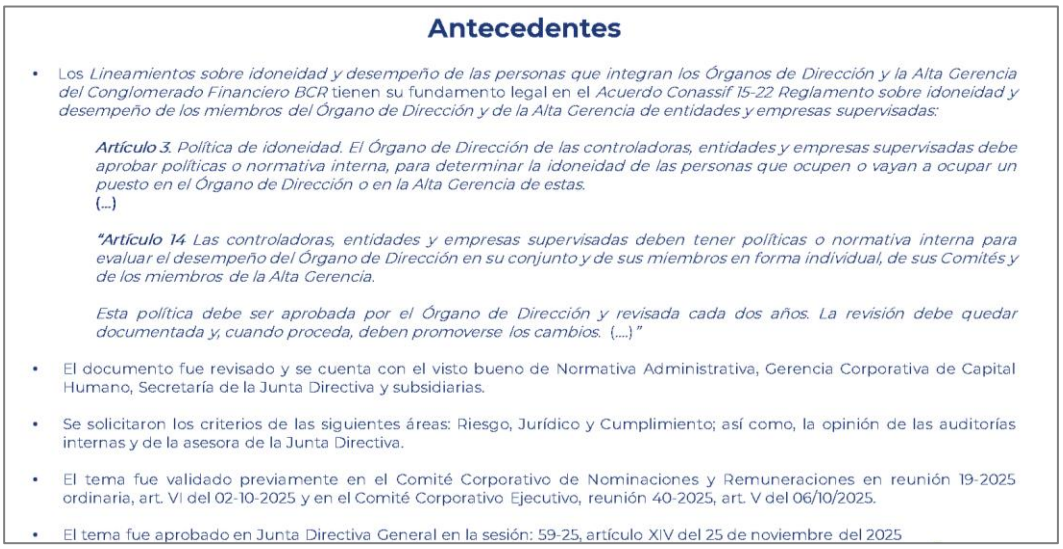

Imagen n.°1. Antecedentes.
Fuente: Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo

El objetivo es, básicamente, la aprobación de la propuesta de modificación de los lineamientos de idoneidad y desempeño, y el alcance es Conglomerado (Financiero BCR) (ver imagen n.°2).”

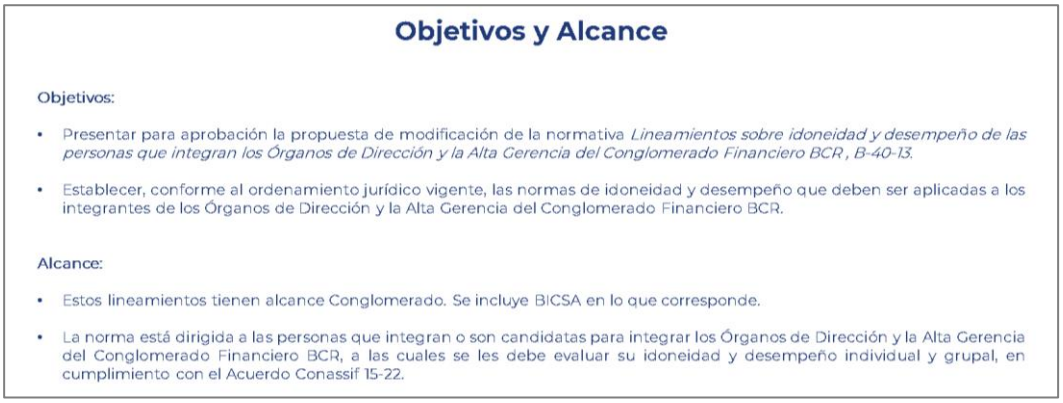

Imagen n.°2. Objetivos y Alcance
Fuente: Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo

En pantalla se observa la estructura del documento, el documento tuvo cambios de forma y de fondo, además se atienden recomendaciones que nos dio la Sugef (Superintendencia General de Entidades Financieras) mediante oficio 2500-2024, así como recomendaciones del auditor externo (ver imagen n.°3).

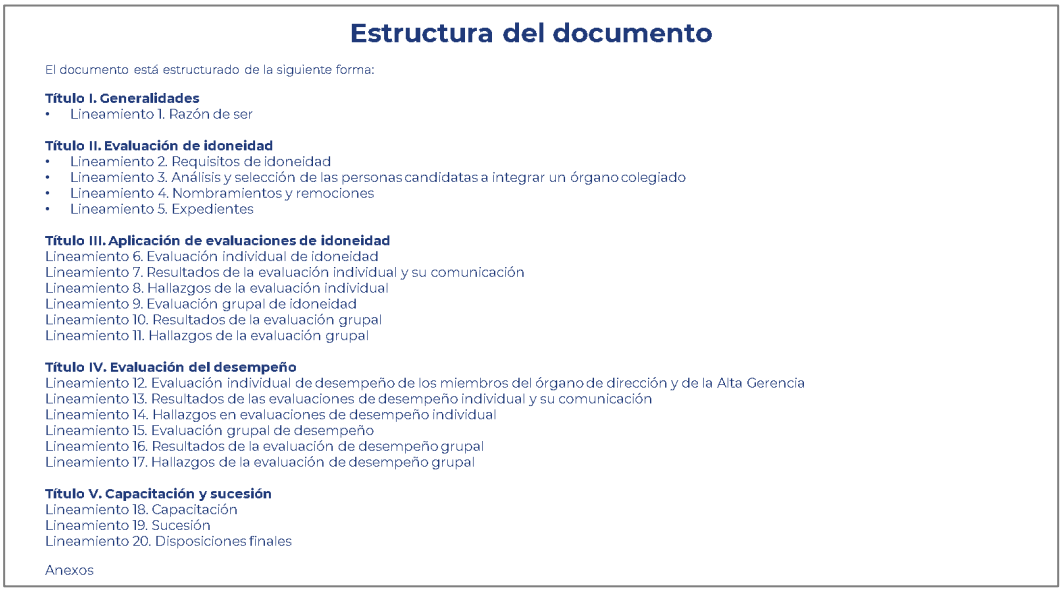

Imagen n.°3. Estructura del documento
Fuente: Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo

A manera de resumen, como principales cambios tenemos que se ajusta el alcance, se excluye a los fiscales y a los puestos clave; también se establecen cuatro evaluaciones que son… (ver imagen n.°4)".

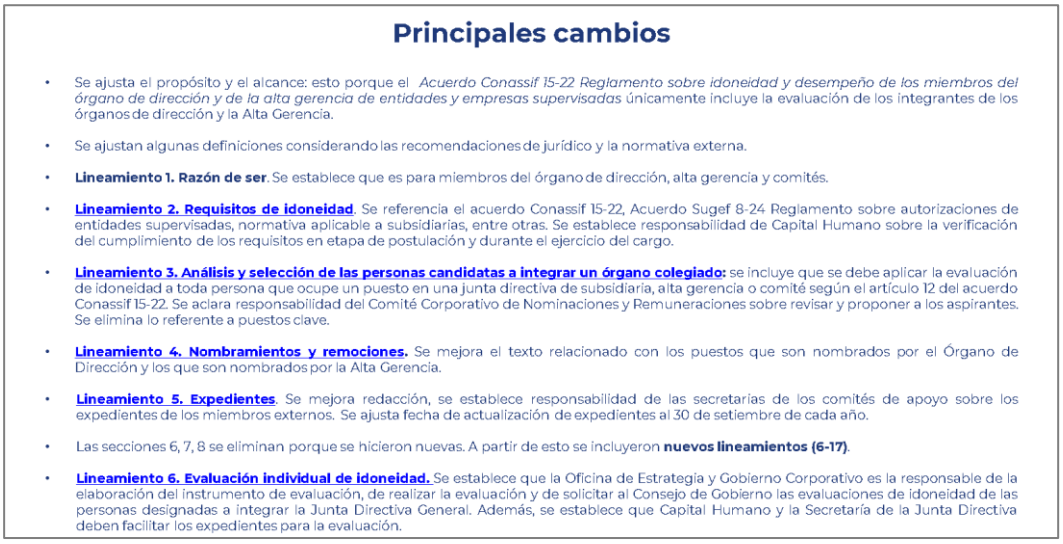

Imagen n.°4. Principales cambios
Fuente: Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo

Interviene el señor **Solís Bonilla** diciendo: "Perdón, nada más por forma, se excluye del alcance de estas modificaciones".

Seguidamente, la señora **Sánchez** indica: "De este documento correcto. Luego, se establecen cuatro evaluaciones que son la idoneidad individual, la idoneidad grupal, el desempeño individual y el desempeño grupal. En lo que respecta la idoneidad individual va en dos vías, la que se realiza cuando se nombra a una persona en un puesto de Junta Directiva

o en la Alta Gerencia y la que se realiza cada dos años según la norma Conassif 15-22, (Acuerdo Conassif 15-22 (*Reglamento sobre Idoneidad y Desempeño de los Miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de Entidades y Empresas Supervisadas*), las otras evaluaciones se deben realizar una vez al año.

También el documento establece los responsables, los periodos de evaluación, entre otros temas. Los resultados de las evaluaciones son presentados por la Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo BCR. También se atienden todas las recomendaciones que nos hizo la Gerencia Corporativa Jurídica (ver imagen n.°5, n.°6, n.°7). Así como (las recomendaciones de) la Gerencia Corporativa de Riesgo (ver imagen n.°8), y acogemos también, las recomendaciones de la Auditoría Generar y de la Asesora de la Junta Directiva (ver imagen n.°9)".

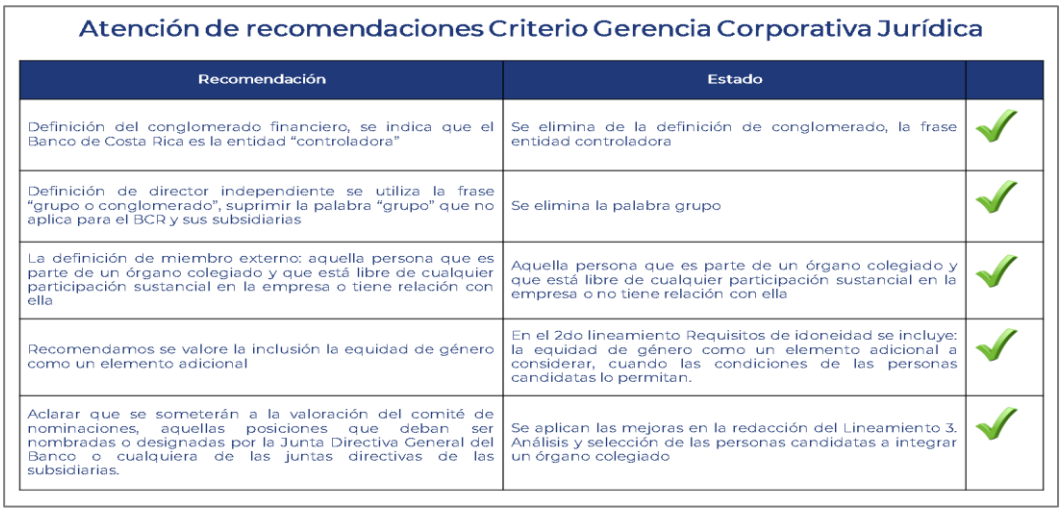

Atención de recomendaciones Criterio Gerencia Corporativa Jurídica

Recomendación	Estado	
Definición del conglomerado financiero, se indica que el Banco de Costa Rica es la entidad "controladora"	Se elimina de la definición de conglomerado, la frase entidad controladora	✓
Definición de director independiente se utiliza la frase "grupo o conglomerado", suprimir la palabra "grupo" que no aplica para el BCR y sus subsidiarias	Se elimina la palabra grupo	✓
La definición de miembro externo: aquella persona que es parte de un órgano colegiado y que está libre de cualquier participación sustancial en la empresa o tiene relación con ella	Aquella persona que es parte de un órgano colegiado y que está libre de cualquier participación sustancial en la empresa o no tiene relación con ella	✓
Recomendamos se valore la inclusión la equidad de género como un elemento adicional	En el 2do lineamiento Requisitos de idoneidad se incluye: la equidad de género como un elemento adicional a considerar, cuando las condiciones de las personas candidatas lo permitan.	✓
Aclarar que se someterán a la valoración del comité de nominaciones, aquellas posiciones que deban ser nombradas o designadas por la Junta Directiva General del Banco o cualquiera de las juntas directivas de las subsidiarias.	Se aplican las mejoras en la redacción del Lineamiento 3. Análisis y selección de las personas candidatas a integrar un órgano colegiado	✓

Imagen n.°5. Atención de recomendaciones Criterio Gerencia Corporativa Jurídica
Fuente: Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo

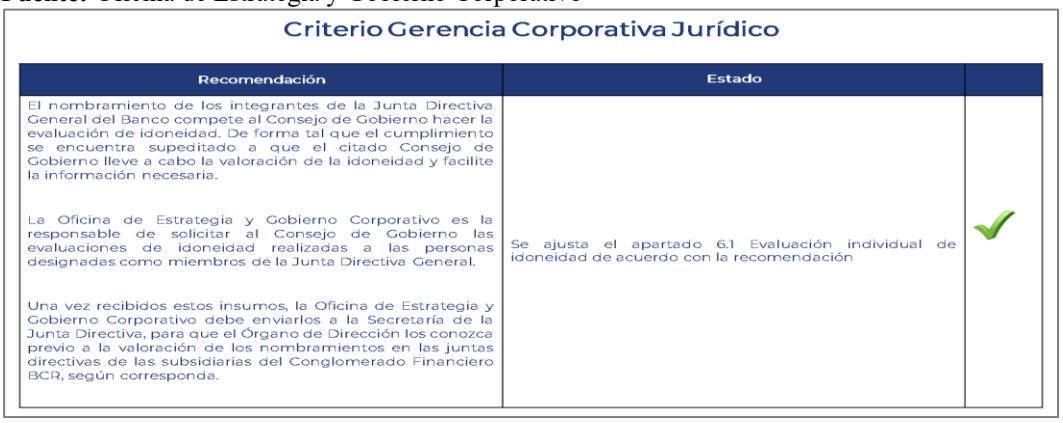

Criterio Gerencia Corporativa Jurídico

Recomendación	Estado	
El nombramiento de los integrantes de la Junta Directiva General del Banco compete al Consejo de Gobierno hacer la evaluación de idoneidad. De forma tal que el cumplimiento se encuentra supeditado a que el citado Consejo de Gobierno lleve a cabo la valoración de la idoneidad y facilite la información necesaria. La Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo es la responsable de solicitar al Consejo de Gobierno las evaluaciones de idoneidad realizadas a las personas designadas como miembros de la Junta Directiva General. Una vez recibidos estos insumos, la Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo debe enviarlos a la Secretaría de la Junta Directiva, para que el Órgano de Dirección los conozca previo a la valoración de los nombramientos en las juntas directivas de las subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR, según corresponda.	Se ajusta el apartado 6.1 Evaluación individual de idoneidad de acuerdo con la recomendación	✓

Imagen n.°6. Criterio Gerencia Corporativa Jurídico
Fuente: Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo

Criterio Gerencia Corporativa Jurídico

Recomendación	Estado	
Aclarar que la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (No. 1644), nada regula sobre la sucesión de los integrantes de la Junta Directiva General. La Ley -desde 1953- se limita a establecer los requisitos para su nombramiento, el plazo de vigencia de este y las causales para una eventual destitución, pero nada establece sobre proceso de sucesión.	Se ajusta el Lineamiento 9. Sucesión de acuerdo con la recomendación. Para las personas que conforman la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica aplica lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional N° 1644.	✓
Anexo 2, "esquema de reporte de hallazgos" se afirma que los hallazgos relativos a los integrantes de la Junta Directiva General se deben informar al Consejo de Gobierno. Sin embargo, la competencia de esa instancia con respecto de los integrantes de la JDG es limitada, solamente nombrarlos o eventualmente destituirlos	El Banco de Costa Rica en su condición de institución autónoma goza de independencia administrativa y está sujeta a la ley en materia de gobierno, tal y como establecen los artículos 188 y 189 de la Constitución Política	✓

Imagen n.°7. Criterio Gerencia Corporativa Jurídico (2)
Fuente: Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo

Criterio Gerencia Corporativa de Riesgo

Conclusiones

a) No se identifican riesgos operativos considerados en la propuesta de modificación de los Lineamientos (B-40-23).
b) Desde la perspectiva de riesgo regulatorio y cumplimiento; así como, riesgo legal, la propuesta se determina razonable, por cuanto no se evidencian riesgos o posibles incumplimientos.
c) Los ajustes incorporados atienden los hallazgos señalados en el oficio SUGEF-2500 y se alinean con lo establecido en el Acuerdo CONASSIF 15-22.
d) No se identifican riesgos operativos adicionales a los inherentes, dado que los ajustes propuestos a los Lineamientos (B-40-23) fortalecen la normativa y definen de manera más clara lo siguiente:

- La responsabilidad de mantener actualizados, conservar y supervisar los expedientes administrativos de los miembros externos y de los comités.
- La definición de la periodicidad con la que deben realizarse las evaluaciones de idoneidad y desempeño.

Recomendaciones

a) Identificar aquellos documentos de la normativa interna que deben actualizarse, relacionados con los ajustes realizados a los Lineamientos (B-40-23) una vez que sea aprobado, procediendo con su oportuna divulgación a las áreas involucradas según corresponda, asegurando que comprendan los cambios y sus implicaciones.

✓ **Atendido:** se ajustan los instrumentos de evaluación de idoneidad y desempeño

Imagen n.°8. Criterio Gerencia Corporativa de Riesgo
Fuente: Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo

Opiniones de la Auditoría General y Asesora de Junta Directiva

Auditoría General

"Como resultado de nuestra revisión y con base en la propuesta de emisión al documento que sometieron a nuestra consideración, no observamos que las mismas pueden generar algún impacto negativo o posibles afectaciones a la entidad, que se puedan determinar antes de su aprobación.
(...)
Ahora bien, sin detrimento de las mejoras y aclaraciones que la Superintendencia General de Entidades Financieras pueda incorporar o mejorar eventualmente, conforme los alcances del Acuerdo CONASSIF 15-22 "Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del órgano de dirección y de la alta gerencia de entidades y empresas supervisadas", esta Auditoría ve oportuno, señalar que se valore como parte de los términos de la respuesta a la nota SGF-2443-2025, confirmar con el regulador aspectos que sea debido clarificar para efectos del Banco, de manera que contribuyan a definir el proceso a seguir -a futuro- respecto a los nombramientos de nuevos miembros en la Junta Directiva General, para que una vez que se tenga claro ese proceder, se actualice -en lo que proceda- este lineamiento para garantizar su cumplimiento, según los objetivos de la norma prudencial referida."

Asesora de Junta Directiva

"Luego del análisis efectuado y de la revisión con la Sra. Kattia Sánchez Chaves, de la Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo, respecto de las observaciones de forma a los lineamientos 2 y 3, se concluye que la propuesta se ajusta al ordenamiento jurídico vigente. Sin embargo, se recuerda que los requisitos establecidos por ley para acceder a un cargo público son reserva de ley y prevalecen sobre disposiciones de menor jerarquía, conforme lo ha señalado reiteradamente la Sala Constitucional y la Procuraduría General de la República."

Comentario:
Es de recibo la recomendación de la Auditoría General, por lo que, una vez recibida la respuesta del Regulador, haremos los ajustes correspondientes en el 2026 a este documento normativo para posteriormente, elevarlo a este órgano colegiado.

Imagen n.°9. Opiniones de la Auditoría General y Asesora de Junta Directiva
Fuente: Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo

Adicionalmente, comenta la señora **Sánchez**: "Se les compartió el documento comparativo, el documento final y todos los criterios correspondientes. No sé si hasta aquí tienen alguna consulta".

El señor **Néstor Solís** detalla: "¿Consultas, comentarios, dudas?". Los señores directores manifiestan no tener consultas y de seguido acota: "No las hay, adelante, por favor".

Finalmente, la señora **Kattia Sánchez** expone: "Entonces como acuerdo solicitamos aprobar la propuesta de modificación de los *Lineamientos de idoneidad y desempeño a las personas que integran los órganos de dirección y la Alta Gerencia en el Conglomerado Financiero BCR*, para su aplicación en esta subsidiaria. conforme al documento conocido en esta oportunidad, que forma parte de este acuerdo y copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión. El documento fue aprobado por la Junta Directiva General del Banco (de Costa Rica) en la sesión 59-25, del 25 de noviembre del 2025.

Y también encargar a la Secretaría de la Junta remitir al área encargada de normativa el documento conocido en el punto 1 anterior, para que proceda con la publicación del documento en el sistema *DocuBCR*; y si lo tienen a bien el acuerdo en firme (ver imagen n.°10)".

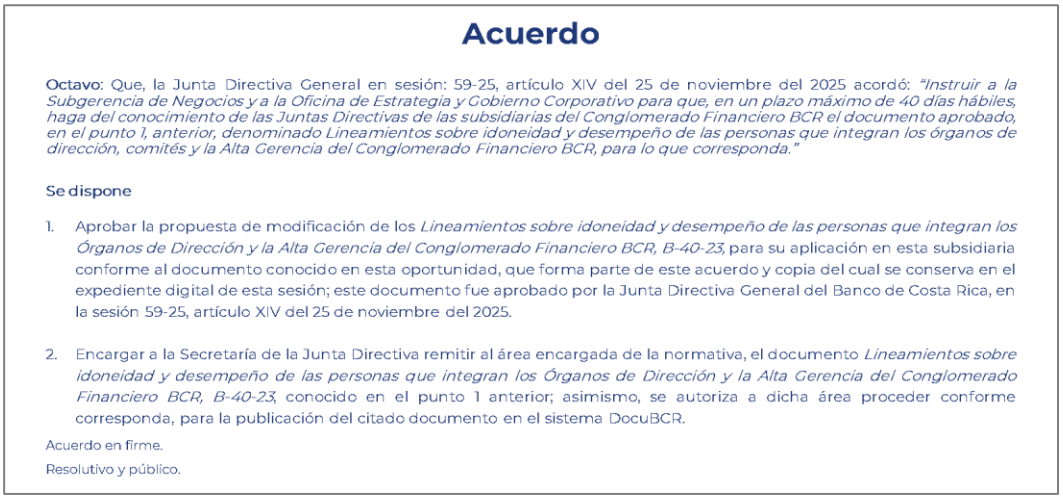

Acuerdo

Octavo: Que, la Junta Directiva General en sesión: 59-25, artículo XIV del 25 de noviembre del 2025 acordó: *"Instruir a la Subgerencia de Negocios y a la Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo para que, en un plazo máximo de 40 días hábiles, haga del conocimiento de las Juntas Directivas de las subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR el documento aprobado, en el punto 1, anterior, denominado Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los órganos de dirección, comités y la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR, para lo que corresponda."*

Se dispone

1. Aprobar la propuesta de modificación de los *Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los Órganos de Dirección y la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR, B-40-23*, para su aplicación en esta subsidiaria conforme al documento conocido en esta oportunidad, que forma parte de este acuerdo y copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión; este documento fue aprobado por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, en la sesión 59-25, artículo XIV del 25 de noviembre del 2025.

2. Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva remitir al área encargada de la normativa, el documento *Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los Órganos de Dirección y la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR, B-40-23*, conocido en el punto 1 anterior; asimismo, se autoriza a dicha área proceder conforme corresponda, para la publicación del citado documento en el sistema DocuBCR.

Acuerdo en firme.

Resolutivo y público.

Imagen n.°10. Acuerdo
Fuente: Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo

Así las cosas, el señor **Néstor Solís** menciona: "Yo no tengo inconveniente en principio con la firmeza del acuerdo, nada más quisiera entender por qué se requiere en firme".

A lo que, la señora **Sánchez** explica: "Lo estoy solicitando en firme porque como este documento había que actualizarlo, se actualiza cada dos años, entonces ya se le informa a Sugef que ya se actualizó, entonces, por si ellos vienen a solicitarnos los documentos para que ya esté todo en orden, básicamente".

Siendo así, el señor **Solís** añade: "Muchas gracias por la claridad, es una buena razón. ¿Señores estamos de acuerdo en firme?". Los señores directores manifiestan estar de acuerdo y de seguido acota: "Bien, estamos de acuerdo doña Kattia".

De seguido, se finaliza la telepresencia de la señora Kattia Sánchez.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, se cumple con lo establecido en los artículos 3 y 14, del Acuerdo Conassif 15-22, *Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de entidades y empresas supervisadas.*

Segundo. Que, la propuesta de ajustes de los *Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los Órganos de Dirección y la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR* la trabajó la Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo, en conjunto con la Gerencia Corporativa de Capital Humano y la Secretaría de la Junta Directiva, validando el cumplimiento de la normativa externa relacionada.

Tercero. Que, se recibieron y atendieron las recomendaciones de la Unidad de Normativa Administrativa, de las áreas involucradas y de las subsidiarias, incluyendo al Banco Internacional de Costa Rica, Bicsa.

Cuarto. Que, se cuenta con los criterios de la Gerencia Corporativa de Riesgo, Oficialía de Cumplimiento, Gerencia Corporativa Jurídica, Auditoría General Corporativa, auditorías internas de las subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR y de la asesora jurídica de la Junta Directiva. Asimismo, que se realizaron los ajustes, según las recomendaciones brindadas.

Quinto. Que, las modificaciones tienen como objetivo atender las recomendaciones recibidas en el oficio SGF-2500-2024 y la auditoría externa, relacionadas a este tema.

Sexto. Que, la propuesta de ajustes a los lineamientos fue validada por el Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones, en reunión ordinaria 19-2025CCNR, artículo VI, del 2 de octubre del 2025, en el que se acordó lo siguiente:

> *Autorizar que se eleve a la Junta Directiva General la propuesta de ajuste de los Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los Órganos de Dirección y la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR para su aprobación, en cumplimiento de lo indicado en el Acuerdo Conassif 15-22, tomando en cuenta que este órgano colegiado está de acuerdo con el contenido y se atendieron las recomendaciones emitidas por la Gerencia Corporativa de Riesgo y Jurídico.*

Sétimo. Que, la propuesta de ajustes a los lineamientos fue validada por el Comité Corporativo Ejecutivo, reunión 40-2025CCE, artículo V, del 6 de octubre del 2025, el que se acordó:

> *Autorizar que eleve a la Junta Directiva General la propuesta de ajuste de los Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los Órganos de Dirección y la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR para su aprobación, en cumplimiento de lo indicado en el Acuerdo Conassif 15-22, tomando en cuenta que este órgano colegiado está de acuerdo con el contenido y se atendieron las recomendaciones emitidas por la Gerencia Corporativa de Riesgo y Jurídico.*

Octavo. Que, la Junta Directiva General en sesión 59-25, artículo XIV, del 25 de noviembre del 2025 aprobó los lineamientos, y acordó:

> *Instruir a la Subgerencia de Negocios y a la Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo para que, en un plazo máximo de 40 días hábiles, haga del conocimiento de las Juntas Directivas de las*

subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR el documento aprobado, en el punto 1, anterior, denominado Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los órganos de dirección, comités y la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR, para lo que corresponda.

Se dispone:

1.- Aprobar la propuesta de modificación de los *Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los Órganos de Dirección y la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR*, B-40-23, para su aplicación en esta subsidiaria conforme al documento conocido en esta oportunidad, que forma parte de este acuerdo y copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión; este documento fue aprobado por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, en la sesión 59-25, artículo XIV del 25 de noviembre del 2025.

2.- Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva remitir a la Jefatura Administrativa Financiera, el documento *Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los Órganos de Dirección y la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR*, aprobado en el punto 1 anterior; asimismo, se autoriza a dicha Jefatura proceder conforme corresponda, para la publicación del citado documento en el sistema DocuBCR.

ACUEDO FIRME

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (*Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*), su Reglamento (Decreto Ejecutivo 36948-MP-SP-JP-H-S, *Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada*) y el acuerdo Conassif 12-21 (*Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786*).

ARTÍCULO V

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos,* se incorpora por medio de la modalidad de telepresencia, el señor **Carlos Gamboa Chaves**, **jefe de Inversiones** para presentar a consideración de esta Junta Directiva, el documento fechado 6 de enero del 2026, correspondiente a la ampliación del monto del contrato de miembro externo del Comité de Inversiones de BCR Pensiones

Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Sobre el particular, el señor **Néstor Solís Bonilla** señala: “Pasamos a tema de riesgo, con don David”.

De inmediato, la señora **Laura Villalta Solano** comenta: "Don Néstor disculpe, de previo esta un tema de la ampliación del contrato del miembro externo del Comité de Inversiones, de don Carlos Gamboa". El señor **Solís Bonilla** indica: "Don Carlos lo escuchamos. Adelante, perdón".

De seguido, el señor **Carlos Gamboa Chaves** presenta: "Muy buenas tardes. La propuesta que traemos es una ampliación del monto de la contratación del miembro externo del Comité de Inversiones, nosotros habíamos aprobado esta contratación en el mes de mayo del 2025 y se había hecho sobre una base de 18 sesiones por año, dado que hemos tenido una mayor cantidad de sesiones de comité nos vemos en la necesidad de ampliar este monto (ver imagen n.°1).

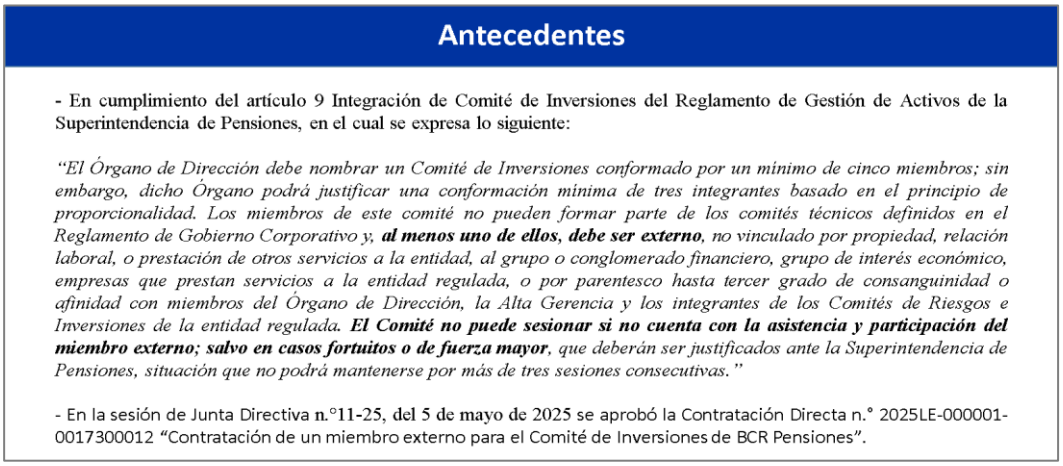

Imagen n.°1. Antecedentes
Fuente: Jefatura de Inversiones

Básicamente lo que establece el Reglamento de la Ley ...".

Interviene el señor **Solís** diciendo: "Don Carlos, perdón que lo interrumpa, en realidad lo que estamos ampliando es el número de sesiones, cierto, y detrás de eso pues cambia el monto".

Al respecto, el señor **Carlos Gamboa** responde: "Sí señor, teniendo como un margen mayor para la cantidad de sesiones que se pueden realizar del Comité de Inversiones y producto de ello hay que aumentar el monto del presupuesto que se había asignado para esta contratación, básicamente es eso". El señor **Solís Bonilla** indica: "Adelante".

Continuando con la presentación, el señor **Gamboa Chaves** expone: "La idea es pasar de 18 sesiones como se habían presupuestado y que fue lo que se aprobó en mayo, a 27 sesiones que ahorita, en la próxima filmina lo vamos a ver, pero básicamente lo que establece el artículo 276 es que se deben de cumplir una serie de requisitos los cuales cumplimos y principalmente este incremento obedece a que hemos incrementado, como les decía, la cantidad de sesiones del comité (ver imagen n.°2).

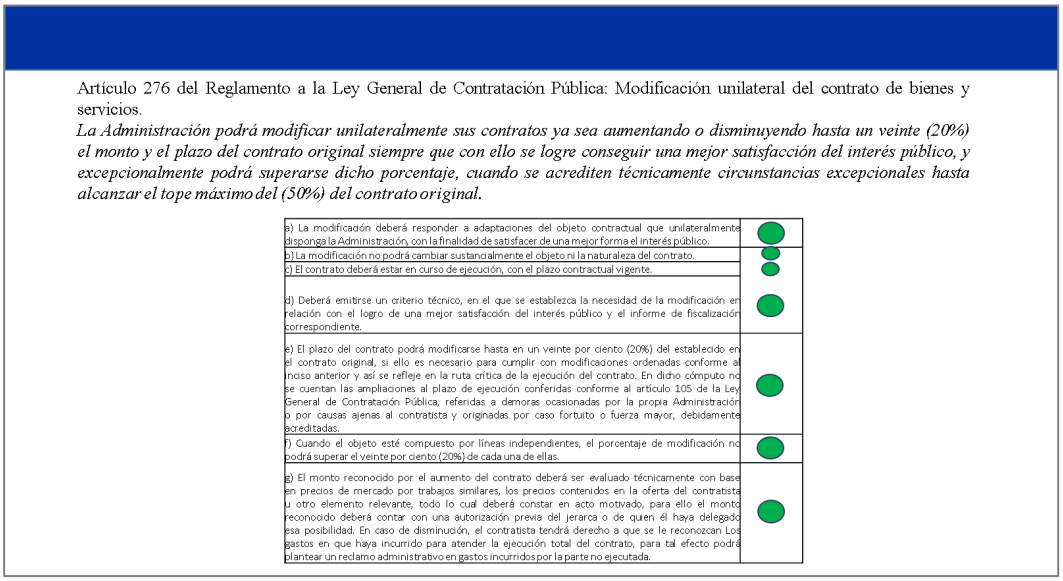

Artículo 276 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública: Modificación unilateral del contrato de bienes y servicios.

La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos ya sea aumentando o disminuyendo hasta un veinte (20%) el monto y el plazo del contrato original siempre que con ello se logre conseguir una mejor satisfacción del interés público, y excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje, cuando se acrediten técnicamente circunstancias excepcionales hasta alcanzar el tope máximo del (50%) del contrato original.

a) La modificación deberá responder a adaptaciones del objeto contractual que unilateralmente disponga la Administración, con la finalidad de satisfacer de una mejor forma el interés público.	●
b) La modificación no podrá cambiar sustancialmente el objeto ni la naturaleza del contrato.	●
c) El contrato deberá estar en curso de ejecución, con el plazo contractual vigente.	●
d) Deberá emitirse un criterio técnico, en el que se establezca la necesidad de la modificación en relación con el logro de una mejor satisfacción del interés público y el informe de fiscalización correspondiente.	●
e) El plazo del contrato podrá modificarse hasta en un veinte por ciento (20%) del establecido en el contrato original, si ello es necesario para cumplir con modificaciones ordenadas conforme al inciso anterior y así se refleje en la ruta crítica de la ejecución del contrato. En dicho cómputo no se cuentan las ampliaciones al plazo de ejecución conferidas conforme al artículo 105 de la Ley General de Contratación Pública, referidas a demoras ocasionadas por la propia Administración o por causas ajenas al contratista y originadas por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas.	●
f) Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el porcentaje de modificación no podrá superar el veinte por ciento (20%) de cada una de ellas.	●
g) El monto reconocido por el aumento del contrato deberá ser evaluado técnicamente con base en precios de mercado por trabajos similares, los precios contenidos en la oferta del contratista u otro elemento relevante, todo lo cual deberá constar en acto motivado, para ello el monto reconocido deberá contar con una autorización previa del jerarca o de quien él haya delegado esa posibilidad. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato, para tal efecto podrá plantear un reclamo administrativo en gastos incurridos por la parte no ejecutada.	●

Imagen n.°2. Artículo
Fuente: Jefatura de Inversiones

Adicionalmente, parte de lo que nos pide la normativa es explicar a qué se debe esto como caso fortuito y así aumento de cantidad de las sesiones del Comité de Inversiones y lo que estamos solicitando es un aumento del 50 %, es decir que si teníamos 18 sesiones la idea es subirlo 27, con lo cual estaríamos pasando el monto de ¢3.773.070.00 a ¢5.659.605.00 anuales, con lo cual estaríamos incrementando el total del contrato porque es por un año y tres prórrogas más, a ¢22.638.420.00, esto no tiene ninguna implicación sobre los umbrales que establece la normativa y también tendríamos que solicitarle al proveedor un aporte adicional de garantía, a la garantía original que fue de ¢377.307.00 habría que adicionar de ¢188.653.50 y esa es la presentación, si tienen alguna consulta con mucho gusto (ver imagen n.°3)”.

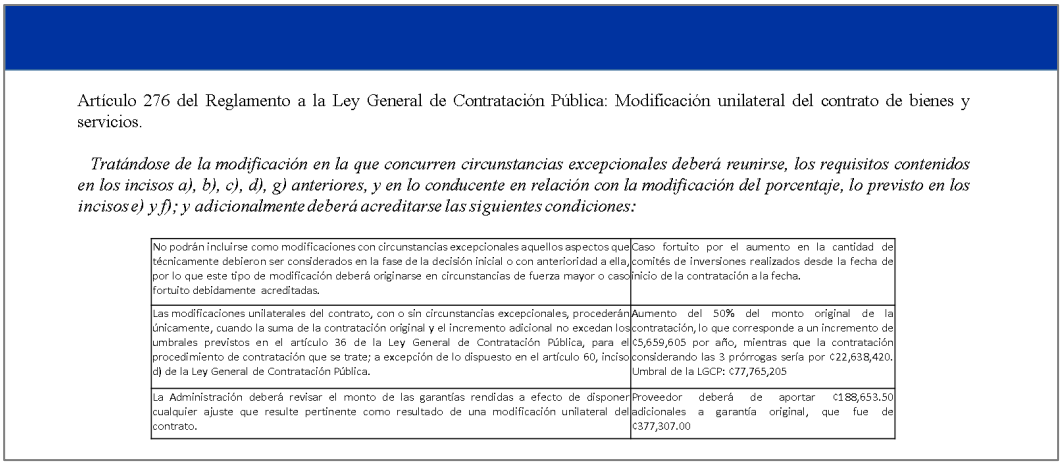

Artículo 276 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública: Modificación unilateral del contrato de bienes y servicios.

Tratándose de la modificación en la que concurren circunstancias excepcionales deberá reunirse, los requisitos contenidos en los incisos a), b), c), d), g) anteriores, y en lo conducente en relación con la modificación del porcentaje, lo previsto en los incisos e) y f); y adicionalmente deberá acreditarse las siguientes condiciones:

No podrán incluirse como modificaciones con circunstancias excepcionales aquellos aspectos que técnicamente debieron ser considerados en la fase de la decisión inicial o con anterioridad a ella, por lo que este tipo de modificación deberá originarse en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.	Caso fortuito por el aumento en la cantidad de comités de inversiones realizados desde la fecha de inicio de la contratación a la fecha.
Las modificaciones unilaterales del contrato, con o sin circunstancias excepcionales, procederán únicamente, cuando la suma de la contratación original y el incremento adicional no excedan los umbrales previstos en el artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública, para el procedimiento de contratación que se trate; a excepción de lo dispuesto en el artículo 60, inciso d) de la Ley General de Contratación Pública.	Aumento del 50% del monto original de la contratación, lo que corresponde a un incremento de ¢5,659,605 por año, mientras que la contratación considerando las 3 prórrogas sería por ¢22,638,420. Umbral de la LGCP: ¢77,765,205
La Administración deberá revisar el monto de las garantías rendidas a efecto de disponer cualquier ajuste que resulte pertinente como resultado de una modificación unilateral del contrato.	Proveedor deberá de aportar ¢188,653.50 adicionales a garantía original, que fue de ¢377,307.00

Imagen n.°3. Artículo (2)
Fuente: Jefatura de Inversiones

A lo que, el señor **Solís Bonilla** consulta: “¿Actualmente cada cuánto se reúnen? Y con la nueva contratación ¿cómo cambiaría eso?”.

Responde don **Carlos Gamboa**: "Normalmente tenemos que reunirnos, al menos, una vez al mes, pero dado que también hay muchos temas relacionados con emisores que a hoy administramos alrededor de 66 emisores, a veces los tiempos de los comités no alcanzan, entonces hay que hacer sesiones extraordinarias y por eso se había programado que fueran 18, pero también hay algunos temas como fue la revisión de la planificación estratégica y temas que son puntuales que hacen que en algunos momentos tengamos que sesionar el Comité, pero normalmente, creemos que no deberían ser más de 18, este año que pasó sobrepasamos ese monto fueron 21 sesiones, pero normalmente no debería ser tal cantidad de sesiones y es parte de lo que ahora estamos este trabajando con el IPC (Informes Periódicos al Comité) del comité de tal forma de que podamos calibrar mejor esa cantidad de temas que van al comité y la cantidad de sesiones que estamos visualizando para el año 2026".

Por su parte, la señora **María del Pilar Muñoz Fallas** comenta: "Muy buenas tardes a todos y un feliz año 2026 muy lleno de bendiciones. Con respecto a este tema don Carlos, y entendiendo que la solicitud de aumento presupuesto es porque ustedes prevén realizar mayores sesiones, yo quería referirme y asumiendo de que el miembro externo aporta, cómo se hace la valoración, o sea, cada cuánto hacen la valoración del miembro externo para entender que continuamos con la misma persona, porque entiendo perfectamente que el origen de esto es mayor número de sesiones, pero yo creo que conviene también relacionar este tema con el aporte que está dando este miembro externo al Comité.

Entonces, si ha realizado recientemente alguna valoración de este miembro externo y si todo esto lo damos por *check* porque yo ahí vi que dentro de los requisitos se decía eso, la valoración del miembro externo, pero entender un poquito cuándo se realizó esta valoración, muchas gracias".

Seguidamente, el señor **Gamboa Chaves** explica: "Sí, gracias. Correcto, semestralmente de acuerdo a lo que establece la normativa tenemos que hacer una evaluación del proveedor, esta evaluación es la que presentamos también una vez al año al Comité sobre el tema de las evaluaciones, no solo de este servicio, sino de todos los servicios que tenemos contratados por parte de la Operadora y de igual forma, Gobierno Corporativo (Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo BCR) hace una autoevaluación del Comité de Inversiones que se hace anualmente y que se presenta en los primeros meses del año todos los años, de hecho que probablemente será como en el mes de marzo, por ahí que se presente la de este año que recién terminó".

En la misma línea, el señor **Solís** aporta: "Don Carlos, tal vez para terciar ahí un poquito con lo que plantea la inquietud de doña María del Pilar, en algún momento yo me acuerdo de que, en riesgos, por lo menos en riesgos a nivel corporativo teníamos una persona ahí que tenía rato ya de estar, con el caso la Operadora este nombramiento es relativamente reciente. ¿Usted nos puede ubicar un poquito ahí, más o menos cada cuánto le venimos dando vuelta en la práctica a ese nombramiento?".

Por su parte, el señor **Gamboa Chaves** dice: "Sí, como les decía, esta contratación empezó a fungir a partir del mes de mayo del 2025, o bueno en junio, en mayo fue que se dio la adjudicación y ya en junio empezó con el nuevo contrato y don Manuel Marenco (Fernández) que es el miembro externo, ya había cumplido un periodo con nosotros de tal forma que cada cuatro años se hace un proceso de contratación del miembro externo, entonces este

(proceso) volvería a tocar hasta el año 2029, si es que no sucede algo antes, porque la facultad de que eventualmente nosotros que queramos cambiarlo por alguna situación de que las calificaciones no estén acorde con el servicio, eso también podría implicar que hagamos un cambio del miembro externo, pero la contratación empezó en el 2025 y es por un año más tres prórrogas, estaríamos hablando de 2029".

De seguido, el señor **Néstor Solís** señala: "Tal vez para ser más concreto con mi pregunta. ¿Ustedes se sienten a gusto con ese esquema de tiempo de contratación?".

A lo que, el señor **Gamboa Chaves** responde: "En realidad a nosotros, primero los servicios que tenemos de don Manuel consideramos que es una persona bastante capacitada, tiene alta experiencia en el mercado y con los plazos de las contrataciones son plazos que están establecidos a nivel de la ley, entonces en ese sentido no vemos que sean plazos tampoco tan largos como que eventualmente implique alguna preocupación de que esté amarrado por mucho tiempo".

Así las cosas, el señor **Solís** indica: "¿Doña Pilar? No hay comentarios, continuamos muchas gracias".

Continuando con la presentación, el señor **Carlos Gamboa** expone: "Solicitaríamos como acuerdo aprobar la ampliación del 50 % del monto original de la Contratación Directa 2025LE-000001-0017300012 "Contratación de un miembro externo para el Comité de Inversiones de BCR Pensiones", cuyo servicio profesional es brindado por el señor Manuel Marttio Marenco Fernández, portador de la cédula 9-0062-0556; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública".

Finalmente, el señor **Néstor Solís** dice: "Pregunto, ¿este acuerdo no se ocupa en firme?".

A lo cual, el señor **Gamboa** responde: "No señor, como tenemos (sesión de) Junta (Directiva) próximamente no hay ningún problema".

El señor **Néstor Solís** detalla: "¿Señoras, señores, estamos de acuerdo?". Los señores directores manifiestan estar de acuerdo y de seguido acota: "Bien, estaríamos de acuerdo.

Punto aparte, como tarea, conversemos en una futura sesión cuál es el plazo con el que ustedes se sentirían cómodos en todo este tipo de asesorías externas, a mí me parece que cuatro años, cuidado, ya es un poquito extenso, pero valórenlo y lo conversamos, lo traemos a Junta y lo compartimos".

Dicho lo anterior, el señor **Gamboa** comenta: "Sí, vamos a incluso a ahondar con los señores de la división jurídica (Gerencia Corporativa Jurídica), porque esto es un tema como es una contratación pública también está relacionado con los plazos".

Sobre el particular, el señor **Solís Bonilla** manifiesta: "Sí y es complicado, tampoco es fácil y cuesta con los candidatos, pero valorémoslo".

Seguidamente, el señor **Gamboa** indica: "Sí señor, con mucho gusto, más bien muchas gracias. Don Manfred tiene la mano levantada".

El señor **Solís Bonilla** indica: "Ah perdón, don Manfred, no lo estaba viendo".

Por su parte, el señor **Manfred Sáenz Montero** comenta: "No se preocupe don Néstor y perdón estaba apagada la cámara, pero el tema del plazo es anual hay que tenerlo claro con prórroga, eso es, o sea, y puede no prorrogarse en el año dos o en el año tres, eso es una decisión estrictamente administrativa".

A lo que, el señor **Solís** pregunta: "Pero la práctica esa anual es vigente con esta contratación o esta prórroga que estamos haciendo ahora estamos prorrogando más de un año".

En ese sentido, el señor **Saenz Montero** explica: "Sí por eso, lo que quiero decir es que se contrata por año, prorrogable hasta tres años, que son cuatro máximo y hay que sacarlo de nuevo todo el proceso".

Adicionalmente, el señor **Solís** menciona: "Pero corregirme el primer año si es anual, la segunda contratación normalmente la hacemos por un periodo de tres años para completar los cuatro". El señor **Sáenz** aclara: "No, es año a año don Néstor, es año a año".

Así las cosas, el señor **Solís Bonilla** manifiesta: "Ok, entonces estoy equivocado y en buena hora que lo aclaras".

El señor **Sáenz Montero** añade: "Con mucho gusto, sí es año a año porque la administración se deja la decisión al final de decir me está dando la talla, o no me está dando la talla', lo que usted mismo está diciendo don Néstor, lo que ustedes están diciendo, que es que la persona del proveedor funciona o no función por eso se hace anual, correcto".

Finalmente, el señor **Néstor Solís** indica: "Sí, para que tenga un incentivo adicional ahí. Bueno, muy bien, muchas gracias, continuamos".

Inmediatamente finaliza la telepresencia del señor Carlos Gamboa.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. De acuerdo con el artículo 9 del *Reglamento de Gestión de Activos*, el Órgano de Dirección deberá nombrar un comité de inversiones.

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del *Reglamento de Gestión de Activos*, el comité de inversiones no puede sesionar, si no cuenta con la asistencia y participación del miembro externo, salvo en caso fortuitos o de fuerza mayor.

Tercero. El artículo 276 del *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa* permite la ampliación del monto de la cuantía del contrato de hasta un 50 % del monto original, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Cuarto. En la sesión de Junta Directiva 11-25, celebrada el 5 de mayo del 2025 se aprobó la Contratación Directa n.°2025LE-000001-0017300012 *Contratación de un miembro externo para el Comité de Inversiones de BCR Pensiones.*

Se dispone:

Aprobar la ampliación del 50% del monto original de la Contratación Directa 2025LE-000001-0017300012 *Contratación de un miembro externo para el Comité de Inversiones de BCR Pensiones*, cuyo servicio profesional es brindado por el señor Manuel Marttio Marenco Fernández, portador de la cédula de identidad 9-0062-0556; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 del *Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.*

ARTÍCULO VI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos,* se incorpora por medio de la modalidad de telepresencia, el señor **David Madrigal Morales**, **jefe de Riesgo y Control Normativo** para presentar a consideración de esta Junta Directiva, el documento fechado 7 de enero del 2026, correspondiente a la ampliación del monto del contrato de miembro externo del Comité de Riesgo de BCR Pensiones

Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Sobre el particular, el señor **Néstor Solís Bonilla** señala: "Ahora sí pasamos a temas de riesgos. Don David, lo escuchamos adelante".

De inmediato, el señor **David Madrigal Morales** expone: "Muchas gracias don Néstor, buenas tardes para todos. En este caso, la presentación es para ver si se aprueba una ampliación de la cuantía del contrato que tenemos de servicios profesionales del miembro externo del Comité de Riesgos.

Como saben ustedes que nosotros tenemos al señor Felipe Brenes (Piedra) que es miembro externo del Comité de Riesgos, en este caso nosotros tenemos un contrato con el que vence en el mes de abril (2025), de aquí a abril nos quedan cuatro sesiones ordinarias y no sabemos cuántas extraordinarias y de momento la cuantía del contrato solo alcanza para tres sesiones, entonces la idea es ampliar la cuantía por cuatro para cuatro sesiones más para evitando que se haya algún tema al respecto (ver imagen n.°1).

Imagen n.°1. Aspectos generales
Fuente: Jefatura de Riesgo y Control Normativo

Bueno, se tiene que hacer una revisión cuando se dan este tipo de ajustes en las cuantías de que se cumplen con ciertos criterios que son los que se detallan en la diapositiva, en este caso nosotros hacemos una revisión en conjunto con los compañeros de contratación administrativa y estamos cumpliendo con todo, por ende, si procede aumentar esa cuantía (ver imagen n.°2).

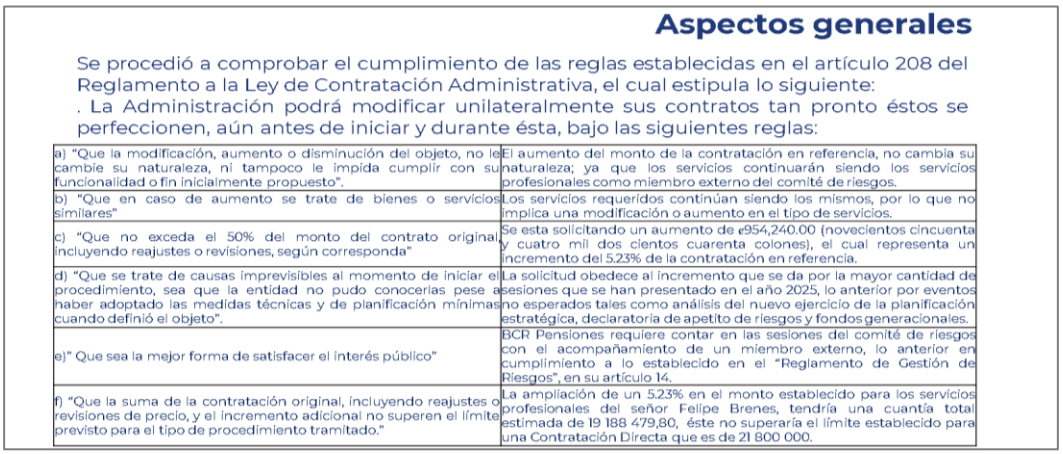

Aspectos generales

Se procedió a comprobar el cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual estipula lo siguiente:
. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar y durante ésta, bajo las siguientes reglas:

a) "Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto".	El aumento del monto de la contratación en referencia, no cambia su naturaleza; ya que los servicios continuarán siendo los servicios profesionales como miembro externo del comité de riesgos.
b) "Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares"	Los servicios requeridos continúan siendo los mismos, por lo que no implica una modificación o aumento en el tipo de servicios.
c) "Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda"	Se esta solicitando un aumento de ¢954,240.00 (novecientos cincuenta y cuatro mil dos cientos cuarenta colones), el cual representa un incremento del 5.23% de la contratación en referencia.
d) "Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto".	La solicitud obedece al incremento que se da por la mayor cantidad de asesiones que se han presentado en el año 2025, lo anterior por eventos no esperados tales como análisis del nuevo ejercicio de la planificación estratégica, declaratoria de apetito de riesgos y fondos generacionales.
e)" Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público"	BCR Pensiones requiere contar en las sesiones del comité de riesgos con el acompañamiento de un miembro externo, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el "Reglamento de Gestión de Riesgos", en su artículo 14.
f) "Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado."	La ampliación de un 5.23% en el monto establecido para los servicios profesionales del señor Felipe Brenes, tendría una cuantía total estimada de 19 188 479,80, éste no superaría el límite establecido para una Contratación Directa que es de 21 800 000.

Imagen n.°2. Aspectos generales (2)
Fuente: Jefatura de Riesgo y Control Normativo

Y ya después de esto lo que correspondería es como propuesta de acuerdo y las considerandos es aprobar esa ampliación por 5.23 % que corresponde a ¢954.240.00 de la cuantía de la contratación que tiene don Felipe. No sé si hay alguna consulta".

El señor **Néstor Solís** detalla: "¿Señoras señores, comentarios consultas?". Y de seguido acota: "¿Doña Pilar? Don David, a mí no me queda claro el tema de la cuantía".

Al respecto, la señora **María del Pilar Muñoz Fallas** comenta: "Y a que me permite la pregunta don Néstor, igual a la anterior, don David ¿se sienten contentos con el miembro externo?, y ¿cuándo fue su última valoración?".

Por lo que, el señor **Madrigal** responde: "Nosotros hacemos valoraciones anuales, la última la realizamos en junio o julio del año anterior, en lo personal yo creo que es una persona que realiza aportes valiosos en el Comité, entonces aquí se detalla que la participación con él nosotros estamos contentos e igual, es importante comentarles que el contrato con don Felipe vence en abril, nosotros ya estamos en el proceso de la apertura de la contratación a nivel de Sicop (Sistema Integrado de Compras y Pagos) del miembro externo, entonces don Felipe bueno nos acompaña el momento hasta el mes de abril y estaríamos esperando ver quienes participan en este nuevo concurso para ser parte del Comité de Riesgos a partir del mes de abril". La señora **Muñoz Fallas** dice: "Muchas gracias".

Seguidamente, el señor **Solís Bonilla** manifiesta: "Don David, te decía que a mí no me termina de quedar claro en este ejemplo el tema de la cuantía, nada más si lo verificamos, con respecto al anterior caso yo no sé si son montos diferentes, si es el mismo monto".

Interviene el señor **Jose Manuel Ávila González** diciendo: "Don Néstor, tal vez, si me permite". El señor **Solís** dice: "Sí, por favor".

Sobre el particular, el señor **Ávila González** explica: "Vamos a ver, el caso del Comité de Inversiones es porque todavía tiene la vigencia para poder ampliar por las siguientes tres prórrogas más, entonces se hizo un cambio para poder tener mayor amplitud anual de tener más cobertura en cantidad de sesiones anuales, por lo tanto, el aumento en la cuantía digamos que era hasta el 50 % del total del contrato, porque todavía a don Carlos (Gamboa Chaves, jefe de Inversiones) le queda hasta el 2029, en el caso del miembro de inversiones.

En el caso de riesgos como ya este director sería la última prórroga que le estaríamos aplicando, entonces como bien lo mencionó don David, estamos en el proceso de nuevamente sacar el concurso a nivel de Sicop, podría don Felipe participar o podría no volver a participar, pero como no tenemos esa certeza, entonces lo que estamos haciendo es ampliando únicamente un 5 % de la cuantía del total del contrato que tiene don Felipe para que nos alcancen la cantidad de sesiones hasta abril que sería la última fecha en la que tiene vigencia su contrato.

Después de abril, ya para la sesión de mayo deberíamos tener la nueva adjudicación a través de Sicop, que como les mencionaba, podría ser don Felipe o podría ser un director diferente y entonces en ese caso de mayo en adelante, empezaría a regir el primer año de contrato y posterior a eso, la probabilidad de tres prórrogas adicionales, por eso que la cuantía en este caso es diferente a la del caso anterior".

Dicho lo anterior, el señor **Solís Bonilla** menciona: "Me queda más claro, cuando hablamos de cuantía puede que sea un número de meses en uno y en otro sean más meses, eso mete ruido ¿tenemos un precio o podemos comparar esto en relación de precio por hora o por sesión? Algo más comparable".

A lo que, el señor **Ávila** responde: "Sí, hay una tarifa por sesión que es establecida por la normativa y, entonces, en función de la cantidad de sesiones que hacen falta, así es como da el resultado de la cuantía".

Al respecto, el señor **Solís Bonilla** Consulta: "Y si es comparable esa tarifa por sesión, si uno compara los diferentes asesores que tenemos".

El señor **Jose Ávila** responde: "Es estándar don Néstor para todos".

Siendo así, el señor **Solís** indica: "Ok, esa era la duda que tenía, que los números los veía de muy diferentes de una presentación a otra".

De lo anterior, el señor **Ávila González** comenta: "Sí, pero la tarifa por sesión ya está establecida por normativa y es la misma para todos los directores independientemente del comité en el que participe, en función de la cantidad de sesiones que participa es nada más la diferencia en la cuantía, pero el precio por sesión es el mismo".

El señor **Néstor Solís** indica: "Ok, ¿don David, ibas a decir algo?".

Finalmente, el señor **Madrigal Morales** comenta: "Sí, nada más con eso que dice José Manuel por si en algún momento lo ven, nada más que esta contratación se hizo con la anterior vigencia de la Ley de Contratación Administrativa, entonces sí es el monto diferente al que tiene actualmente la contratación de inversiones, pero ya la nueva que estamos sacando en inversiones [sic] (riesgos) va a ajustada y va en línea a la que tiene inversiones. Esta contratación que viene de miembro de Comité de Riesgo va en línea de la que está actualmente con el Comité de Inversiones, por cualquier tema y justamente este 5 % hace referencia al monto que son cuatro sesiones, cuatro sesiones corresponden a ¢954.000.00 y esos son los 5.23 %".

Así las cosas, el señor **Solís Bonilla** menciona: "Muy bien, luego le damos forma para traer una presentación que sea más comprensiva de todo lo que son asesorías

externas para tener mejor criterio nosotros del lado de la Junta Directiva. Muchas gracias de momento y continuamos con el tema que sigue".

Inmediatamente finaliza la telepresencia del señor David Madrigal.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que el *Reglamento de Riesgos de la Superintendencia de Pensiones* (Supen) en artículo 13 "Comité de riesgo" indica que:

> *El Comité de Riesgos es responsable de asesorar al Órgano de Dirección en todo lo relacionado con las políticas de gestión de riesgos, así como respecto de la capacidad y el Apetito de Riesgo de la entidad en relación con los fondos administrados...*

Segundo. Que el *Reglamento de Riesgos de la Superintendencia de Pensiones* (Supen) en el artículo 14 Integración Comité de Riesgos en lo que interesa se transcribe:

> *. El Órgano de Dirección deberá nombrar un Comité de Riesgos conformado por un mínimo de tres miembros, uno de los cuales debe ser un director independiente del Órgano de Dirección de la entidad.*

Tercero. El artículo 276 del *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa* permite la ampliación del monto de la cuantía del contrato de hasta un 50 % del monto original, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Cuarto. La contratación ya había tenido un aumento de 5.52 % en el año 2023.

Quinto. Que el incremento de sesiones obedece a la incorporación de temas relacionados con planificación estratégica, declaratoria de apetito de riesgos y fondos generacionales.

Sexto. Que la Contratación Directa 2022CD-000002-12 *Contratación de un miembro externo para el Comité de Riesgos de BCR Pensiones*, se adjudicó en sesión 09-22, artículo VIII, del 30 de marzo del 2022.

Sétimo. Que la ampliación de la cuantía por 5.23 %, que corresponde a ₡954.240.00 (novecientos cincuenta y cuatro mil dos cientos cuarenta colones), de la contratación de servicios profesionales del miembro externo del Comité de Riesgos.

Se dispone:

Aprobar la ampliación del 5.23% del monto original de la Contratación Directa 2022CD-000005-0017300012 *Contratación de un miembro externo para el Comité de Riesgos de BCR Pensiones*, cuyo servicio profesional es brindado por el señor Felipe Brenes Piedra, portador de la cédula de identidad 1-0926-0280, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 del *Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.*

ARTÍCULO VII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Informativos*, participa, por medio de la modalidad de telepresencia, el señor **Fernando Trejos Rodríguez, gerente de Área Gestión Integral de Capital Humano a.i.**, para presentar a consideración del directorio, el documento de fecha 7 de enero del 2026, que contiene informe sobre el procedimiento interno

para la gestión de solicitudes de plazas nuevas, ante las Juntas Directivas del Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica.

Para la presentación de este tema, se incorpora, bajo la modalidad de telepresencia, la señora Alejandra Díaz Murillo, ejecutiva Gestión Integral de Capital Humano BCR, quien tendrá a cargo la exposición.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Néstor Solís Bonilla** indica: "Pasamos a *Asuntos Informativos* con la Gerencia Corporativa de Capital Humano, con un procedimiento interno para la gestión de solicitudes de plazas nuevas por parte o ante la Junta Directiva del Conglomerado (Financiero BCR) y eso nos va a ayudar don Alejandro Díaz Murillo. Alejandro, buenas tardes".

Seguidamente, la señora **Alejandra Díaz Murillo** dice: "Gracias, buenas tardes, espero que se encuentren muy bien". El señor **Solís Bonilla** acota: "Doña Alejandra, perdón. Adelante, la escuchamos".

A lo que, la señora **Díaz Murillo** señala: "No se preocupe, gracias. Buenas tardes, espero que se encuentren muy bien. El objetivo de esta presentación es informativo hacia esta Junta Directiva y voy a ser muy rápida y explícita en el tema.

A raíz de una sesión de Junta Directiva (General) que se hizo el 6 de octubre (de 2025), nació el pendiente de Capital Humano de crear un procedimiento interno que definiera el proceso a seguir para que se pidieran plazas nuevas ante las juntas directivas, eso es de aplicación al Conglomerado.

El tema ya fue visto y aprobado por la Junta Directiva General y fue discutido ampliamente y ahora el objetivo es traerlo a cada una de las juntas directivas de las sociedades de manera informativa para que lo conozcan y de aplicación por cada una de las sociedades. El tema de la creación de plazas nuevas, eso es competencia de la Junta Directiva General (ver imagen n.°1).

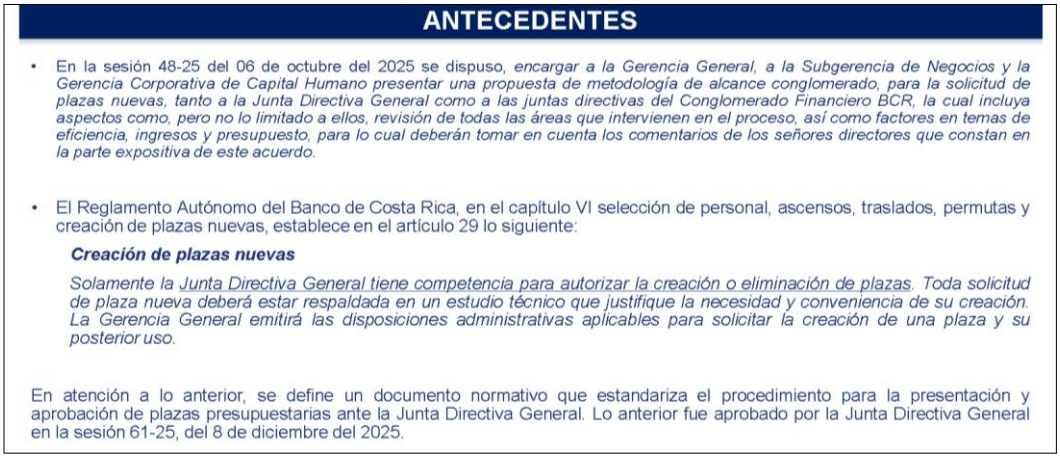

Imagen n.°1. Antecedentes
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Entonces, aquí lo que incluimos fue algunos conceptos generales más la designación presupuestaria que igual lo pueden revisar en la presentación (ver imagen n.°2).

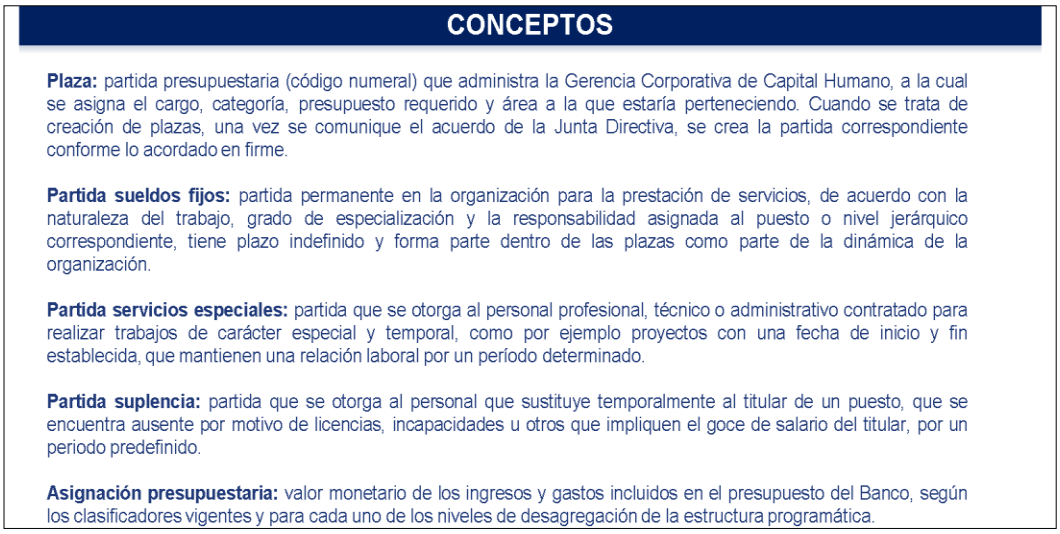

Imagen n.°2. Conceptos
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Y, a grandes rasgos el procedimiento lo que implica es que para el caso de las sociedades se hace un informe de justificación de la necesidad, un informe donde justifican de por qué se requiere una plaza o una serie de plazas, ese informe va a ser ahora en compañía de Capital Humano, entre los dos van a hacer el informe.

En el caso de las sociedades, en este informe inicial se incluye el tema de factibilidad, el estudio de viabilidad financiera y también se indica en el mismo informe el impacto en la eficiencia operativa y también si la sociedad cuenta o no cuenta con el presupuesto requerido para esas plazas nuevas, esa es la diferencia que en Banco y que lo hacemos con la Gerencia Corporativa de Finanzas en el caso de sociedades, desde el informe inicial ya viene contemplado toda esa parte.

Luego, se emite el criterio Capital Humano que a hoy lo hacemos, eso tiene un máximo de 10 días hábiles puede durar menos, eso va a depender de si se requiere crear un perfil o no, entonces ahí es el impacto en cuanto a fechas. En caso de sociedades no tiene que presentar ante Comité (Corporativo) Ejecutivo, entonces por eso está en rojito porque no les aplica (ver imagen n.°3) y luego se hace la presentación ante las juntas directivas, esa presentación va en compañía de Capital Humano, entonces la presentación y la exposición se va a hacer en ambas áreas Capital Humano y la sociedad, entonces eso es como lo que cambia a hoy un poquito el proceso que se hace en la sociedades, que ahora Capital Humano los acompaña desde el inicio".

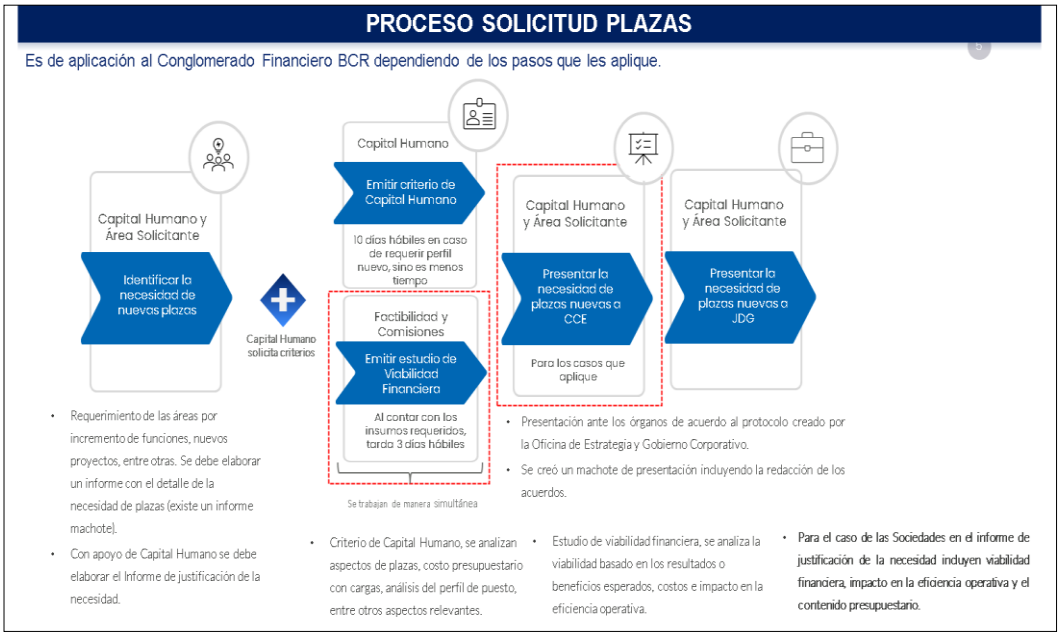

Imagen n.°3. Proceso solicitud plazas
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Interviene el señor **Solís Bonilla** diciendo: "Doña Alejandra, en buena hora hasta el acompañamiento Capital Humano, bienvenido, lo que sí hemos tenido nosotros es algún tipo, voy a utilizar la palabra problema, pero no creo que sea la mejor palabra, este es que no es tan rápido como uno quisiera el proceso de reclutamiento. ¿Qué podemos hacer o qué han pensado o qué han conversado al respecto?".

Dicho lo anterior, la señora **Díaz** consulta: "Pero te refieres don Néstor, al proceso que dura desde la etapa uno a la etapa final o ya el proceso de reclutamiento que va posterior a la aprobación de la plaza".

A lo cual, el señor **Solís** indica: "Las dos cosas en realidad se nos se nos hace largo a veces y uno, sin mayor criterio piensa que no está recibiendo el apoyo que debería recibir de las áreas de Capital Humano, sin mayor criterio repito".

En ese sentido, la señora **Alejandra Díaz** explica: "Claro, en el caso de este procedimiento don Néstor, estuvimos revisando los tiempos, por eso es por lo que decimos que máximo 10 días para poderlo sacar en menos. Hay criterios que si el perfil ya está listo en un día lo estamos haciendo. Entonces hemos tratado de bajar tiempos y ser los más rápidos y expeditos posibles.

Ahora, si hay que crear un perfil ya eso implica entrevistas, generar todas las funciones y todo lo que conlleva un perfil y podría atrasar un poquito, pero igual, estamos tratando de que cuando se trate de plazas nuevas sea lo más rápido posible y podamos dar la prioridad para que obviamente, sabemos que hay una necesidad de contar con una plaza y entonces se pueda hacer lo más rápido posible, igual vamos a seguir revisando los procesos para ver de qué manera podemos ir bajando tiempos, pero ya lo hicimos desde que en la Junta Directiva General usted nos dijo que trataríamos de revisar y ajustarnos un poquito para que fuera más rápido".

Así las cosas, el señor **Solís Bonilla** indica: "Bueno, muy amable, le tomamos los comentarios y vamos a estar conversando y compartiendo inquietudes con ustedes".

La señora **Díaz Murillo** acota: "Claro que sí, no sé si tienen alguna duda o consulta y si no pasaría a los acuerdos".

El señor **Néstor Solís** detalla: "¿Consultas, comentarios, señoras, señores?". Los señores directores manifiestan no tener consultas y de seguido acota: "Pasamos a los acuerdos, doña Alejandra".

Continuando con la presentación, la señora **Alejandra Díaz** expone: "Claro que sí. Dar por conocido la propuesta del procedimiento interno para la gestión de las solicitudes de plazas nueva ante las juntas directivas del Conglomerado y asignar a los gerentes generales en caso las subsidiarias gestionar toda solicitud de plaza nueva por medio de Capital Humano, que va a ser la responsable de llevar este control, que este procedimiento se cumpla y acuerdo en firme, si lo tienen a bien".

El señor **Solís** detalla: "¿Señores, estamos de acuerdo, estaríamos otorgando en firme ese acuerdo?". Los señores directores manifiestan estar de acuerdo y de seguido acota: "Bien, estamos de acuerdo, acuerdo en firme doña Alejandra, muchas gracias".

Inmediatamente se finaliza la telepresencia del señor Fernando Trejos y la señora Alejandra Díaz.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, la creación y eliminación de plazas presupuestarias son de competencia de la Junta Directiva General y de acuerdo con el acuerdo tomado en la sesión 48-25 del 06 de octubre del 2025, se crea un procedimiento interno de información mínima requerida para elevar solicitudes de plazas nuevas a las Juntas Directivas del Conglomerado Financiero BCR.

Segundo. Que, la Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo BCR estableció un protocolo de comportamiento en órganos colegiados para asegurar que se utilice la presentación estándar y la información que se eleva sea oportuna, suficiente, relevante e integra para la toma de decisiones.

Tercero. Que, de previo a elevar la solicitud de plazas el área solicitante debe analizar si es viable mejorar algún proceso, si se puede automatizar algún proceso actual en la oficina que permite suplir la necesidad identificada con recurso interno o valorar si es viable que pueda brindar el servicio desde BCR Logística.

Cuarto. Que, el área solicitante de previo a realizar la solicitud de plazas presupuestarias debe validar si es posible cubrirla con recursos internos, optimizando la organización.

Quinto. Que, el área solicitante debe analizar en conjunto con la Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR, si la necesidad de la plaza nueva corresponde a la modalidad de sueldos fijos o servicios especiales, en caso de que la modalidad sea de servicios especiales se debe señalar el plazo requerido (Inicio y fin).

Sexto. Que, si la solicitud de la plaza nueva es en la modalidad de servicios especiales, en el acta de Junta Directiva General se debe señalar que los movimientos de personal se estarían realizando de manera temporal durante el plazo del proyecto o necesidad.

Sétimo. Que, si la modalidad de la solicitud de la plaza nueva es en servicios especiales por un tiempo determinado, al finalizar y si no se solicita la ampliación del plazo, debe quedar constando en el acuerdo que se elimina la plaza. Caso contrario si la plaza no tiene un plazo establecido y se dejara de utilizar para el fin que fue solicitada, pasa a la administración de la Gerencia Corporativa de Capital Humano.

Octavo. Cada sociedad debe validar si se cuenta con el contenido presupuestario requerido para las plazas nuevas, previo a elevarlo a solicitud de aprobación de la Junta Directiva General, en caso de que no se cuente con el presupuesto revisará la posibilidad de realizar la modificación presupuestaria correspondiente.

Noveno. Que, el procedimiento interno para la gestión de solicitudes de plazas nuevas ante las Juntas Directivas del Conglomerado Financiero BCR, fue aprobado por la Junta Directiva General en la sesión 61-25, del 8 de diciembre del 2025.

Décimo. Que, la Gerencia Corporativa de Capital Humano será la encargada de garantizar que el procedimiento explicado se cumpla, con el fin de garantizar la estandarización en el proceso de solicitud de plazas nuevas ante las Juntas Directivas del Conglomerado Financiero BCR.

Undécimo. Que, el procedimiento interno para la gestión de solicitudes de plazas nuevas ante las Juntas Directivas del Conglomerado Financiero BCR, fue explicado a los gerentes generales de las subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR, en reunión celebrada el pasado 22 de diciembre del 2025

Se dispone:

1.- Dar por conocido la propuesta del procedimiento interno para la gestión de solicitudes de plazas nuevas ante las Juntas Directivas del Conglomerado Financiero BCR, conforme al documento conocido en esta oportunidad, que forma parte del acuerdo y cuya copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

2.- Instruir al gerente de BCR Pensiones S.A. para que de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento interno para la gestión de solicitudes de plazas nuevas ante las Juntas Directivas del Conglomerado Financiero BCR, gestione la solicitud de plaza nueva por medio de la Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR, quien será la responsable de llevar el control de que este procedimiento se cumpla.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VIII

Se presenta para conocimiento de la Junta Directiva, informe de asuntos tratados por el Comité Corporativo de Auditoría, correspondiente en la reunión 16-25CCA y 17-25CCA, en su orden, celebradas el 18 de noviembre y 4 de diciembre del 2025, respectivamente, de temas relacionados con la administración y la Auditoría Interna de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A.; lo anterior, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 37, del *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración.*

Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento del asunto, para lo cual, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: "Continuamos con los asuntos relacionados con los Comités de Apoyo, hay un tema aquí de Capital Humano también está con don Fernando [sic], que era este anterior, y entonces pasamos a Asuntos tratados en Comité de Apoyo y vamos con un resumen de los asuntos del Comité Corporativo de Auditoría. No tenemos la presencia del auditor doña Laura".

Seguidamente, la señora **Laura Villalta Solano** comenta: "No señor, don Jorge Daniel (Jiménez Zúñiga, auditor interno) le remitió a esta Secretaría una presentación que, con mucho gusto, si ustedes desean se la puedo proyectar, que se refiere específicamente a los temas relacionados con la Operadora de Pensiones en las reuniones 16-25CCA y 17-25CCA".

Dicho esto, el señor **Solís Bonilla** consulta: "¿Pero no tenemos ningún tipo de excusa, noticia, justificación de la no asistencia de don Jorge Daniel, cierto?"

A lo que, la señora **Villalta Solano** responde: "No señor, no se recibió de parte de don Jorge Daniel alguna documentación por la cual no iba a participar en esta sesión de Junta Directiva".

Siendo así, el señor **Solís** comenta: "Yo, para compartirlo con los señores y señoras de la Junta Directiva, estuve hablando con doña Fanny (Hernández Sánchez, supervisora de Auditoría Interna) tamaño rato, antes de esta reunión, y doña Fanny andaba persiguiendo, pobrecita, a esas horas a don Jorge Daniel, y no tenemos noticias de qué pasó, si está enfermo, si está incapacitado, si existe o no existe y nada más nos mandó el informe.

A mí me parece que por orden no debemos conocer el informe, o sea, lo daríamos por recibido, pero no lo vamos a conocer y quedaríamos a la espera de que él nos explique el motivo de su nueva inasistencia y el motivo de la no presentación del informe, doña Fanny me insistió montones en que ella con todo gusto venía y lo presentaba, pero a mí me parece que es un tema que ya hemos discutido, que ya hemos conversado y que el acuerdo al que habíamos llegado es que no permitiéramos, que no toleráramos más que el equipo de don Jorge Daniel le hiciera su trabajo y de alguna manera lo sacara de esas carreras, para ponerlo en bonito. ¿Estamos de acuerdo?".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado.

Seguidamente, el señor **Solís Bonilla** comenta: "Bien, doña Laura a mí sí me interesa que dejemos constancia lo más amplia y clara de este asunto".

A lo que, la señora **Villalta** responde: "Sí, señor con mucho gusto yo lo coordino con los asesores jurídicos".

Adicionalmente, el señor **Solís** comenta: "Y yo sé que ustedes han estado desde temprano persiguiéndolo a ver por dónde anda y si iba a venir o no iba a venir, todo eso vale la pena que quede consignado".

Así las cosas, la señora **Laura Villalta** acota: "Con gusto don Néstor". El señor **Néstor Solís** dice: "Muy amable, gracias doña Laura".

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, el *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y administración* estable como debe retroalimentar el Comité Corporativo de Auditoria y demás comités a la Junta Directiva.

Segundo. Que, se informa periódicamente de los temas tratados en las sesiones del Comité Corporativo de Auditoría.

Tercero. Que, la Secretaría de Junta Directiva remitió en tiempo y forma el informe de los asuntos tratados por el Comité Corporativo de Auditoría, correspondiente en la reunión 16-25CCA y 17-25CCA, en su orden, celebradas el 18 de noviembre y 4 de diciembre del 2025, respectivamente, de temas relacionados con la administración y la Auditoría Interna de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A.

Cuarto. Que, el Auditor Interno, a solicitud de este órgano colegiado, es el encargado de exponer los temas relacionados a los informes que remite la Secretaría de Junta Directiva relacionados con las reuniones que realiza el Comité Corporativo de Auditoría.

Quinto. Que, el Auditor Interno, remitió, el día de hoy, lunes 12 de enero del 2025, vía electrónica la presentación relacionada con el informe de los asuntos tratados por el Comité Corporativo de Auditoría.

Sexto. Que, de conformidad con el orden del día, al momento de la exposición del tema, no se cuenta con la participación y/o justificación de ausencia del Auditor Interno de la sociedad en esta oportunidad.

Se dispone:

1.- Dar por recibido el informe de los asuntos tratados por el Comité Corporativo de Auditoría, correspondiente en la reunión 16-25CCA y 17-25CCA, en su orden, celebradas el 18 de noviembre y 4 de diciembre del 2025, respectivamente, de temas relacionados con la administración y la Auditoría Interna de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A.; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, del *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración.*

2.- Dejar constando la ausencia injustificada del señor Jorge Daniel Jiménez Zúñiga, auditor interno de BCR Pensiones, quedando a la espera de que se informe las razones por las cuales no se participó en esta sesión y como consecuencia la no presentación del informe de los asuntos tratados por el Comité Corporativo de Auditoría, correspondiente en la reunión 16-25CCA y 17-25CCA, según se detalla en el punto 1) anterior.

ARTÍCULO IX

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia,* la señora **Laura Villalta Solano** siguiendo instrucciones de la Presidencia, presenta a consideración de la Junta Directiva, el oficio DFOE-BIS-0718, fechado 16 de diciembre del 2025, remitido por la señora

Carolina Retana Valverde y el señor Jose Pablo Piedra Ampié, en su orden, gerente de área, y fiscalizador asociado, del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República (CGR), dirigido al señor Mauricio Rojas Díaz, en calidad de gerente general de la sociedad, por medio del cual informan la aprobación del presupuesto inicial 2026 de BCR Pensión Operadora de Pensiones Complementarias.

De seguido, se transcribe el oficio DFOE-BIS-0718, en mención copia del cual se remitió a los señores directores, para su conocimiento y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión:

Asunto: *Aprobación del presupuesto inicial 2026 de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A. (BCR Pensiones)*

Se comunica la aprobación del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡8.956,0 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio NI-21720-2025 (BCROPC-274-25) del 17 de setiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP). La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 25-25, celebrada el del 17 de setiembre del 2025.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

En relación con la aplicación de la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, N.° 10.495, cuando resulte aplicable a la institución, durante la fase de ejecución presupuestaria deberá observarse lo dispuesto en sus artículos 28 y 32. En particular, se recuerda la prohibición de mantener saldos en cuentas, instrumentos financieros o depósitos a plazo fuera

del Sistema de Cuentas del Sector Público, así como la de adquirir inversiones utilizando ingresos que deban encontrarse depositados en dicho Sistema. La Administración deberá asegurar que todas sus operaciones financieras se ajusten estrictamente a estas disposiciones.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.° 2166, y su reforma introducida por la Ley N.° 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡8.079,90 millones por concepto de Administración de fondos de pensiones y capitalización.

b) Se aprueban los ingresos estimados en ₡491,40 millones por concepto de Ingresos a la propiedad, que incluye intereses sobre Títulos valores del Gobierno Central y del Sector Privado, así como Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Públicos.

c) Se aprueban los demás ingresos propuestos en el documento presupuestario de conformidad con las justificaciones aportadas relativos a Venta de otros servicios (₡254,60 millones), Otros ingresos no tributarios (₡80,00 millones) y Recuperación de préstamos e inversiones financieras (₡50,10 millones).

2.1.2 Gastos

a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto.

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba el presupuesto inicial 2026 de BCR Pensiones, por ₡8.956,0 millones.

Sobre el particular, el señor **Néstor Solís Bonilla** señala: “Bien continuamos entonces con el paréntesis y pasaríamos a temas de correspondencia doña Laura”.

De seguido, la señora **Laura Villalta Solano** comenta: “Sí señor, en esta oportunidad don Néstor, se les compartió tres documentos: el primero de ellos está relacionado con la aprobación del presupuesto inicial 2026 de la Operadora de Pensiones, fue un oficio que se recibió de fecha 16 de diciembre (del 2026), está suscrito por la señora Carolina Retana

Valverde, José Pablo Piedra Ampié, ambos de la División de Fiscalización Operativa de la Contraloría General de la República, donde como les comentaba al inicio aprobaron el presupuesto inicial de la sociedad por un monto de ₡8.956,0 millones y la propuesta de acuerdo en este caso es que se dé por conocido dicho oficio".

Dicho lo anterior, el señor **Solís Bonilla** consulta: "¿Estamos de acuerdo, señoras señores?". Los señores directores manifiestan estar de acuerdo y de seguido acota: "Bien, sí doña Laura, estaríamos dando por conocido el oficio".

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocido el oficio DFOE-BIS-0718, remitido por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República (CGR) y dirigido a la Gerencia General de BCR Pensiones S.A., por medio del cual informan de la aprobación del presupuesto inicial 2026 de BCR Pensión Operadora de Pensiones Complementarias, por un monto de ₡8.956,0 millones.

ARTÍCULO X

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XII

En el capítulo de la agenda denominado *Asuntos de la Junta Directiva*, dado que el siguiente documento se conocerá en sesión privada, por parte del directorio y con la participación de la Gerencia Corporativa Jurídica y de la Asesora Jurídica de la Junta Directiva, se suspende la telepresencia de la administración de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A. y del Banco de Costa Rica.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Néstor Solís Bonilla** dice: "Continuamos entonces".

De seguido, la señora **Laura Villlata Solano** comenta: "Los temas que siguen don Néstor, serían *Asuntos de la Junta Directiva*, los cuales van a de ser conocimiento solamente de la administración [sic], por lo que salvo mejor criterio de usted y de los señores directores, agradecerle a doña Evelyn (Aguilar Corrales) y a don José Manuel (Ávila González)

la participación en esta sesión y se quedaría solamente los asesores jurídicos, la Junta Directiva, la fiscalía y la Secretaría de la Junta Directiva".

Al ser las catorce horas con veintinueve minutos se suspende la comunicación con la señora Evelyn Aguilar Corrales y con el don José Manuel Ávila González.

SE TOMA NOTA

ARTÍCULO XIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, auditoría, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos referentes de procedimiento administrativo, de conformidad con la *Ley General de Control Interno*.

ARTÍCULO XV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos referentes de procedimiento administrativo, de conformidad con la *Ley General de Control Interno*.

ARTÍCULO XVI

Se convoca a sesión ordinaria para el lunes veintiséis de enero del dos mil veintiséis, a las trece horas con treinta minutos.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XVII

Termina la sesión ordinaria 01-26, a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos.